

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**Montevideo, **11 SEP 2006**

VISTO: Lo resuelto por unanimidad en el Grupo núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 09 (Bebidas sin alcohol, aguas, cervezas y cebada malteada), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005. -----

RESULTANDO: I) Que el 31 de agosto de 2005 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores habían solicitado al Poder ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios, en virtud de lo cual se dictó el Decreto 431/005 de 24 de octubre de 2005. -----

-----II) Que el 27 de diciembre de 2005 y el 10 de febrero de 2006, el Grupo núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 09 (Bebidas sin alcohol, aguas, cervezas y cebada malteada) de los Consejos de Salarios, resolvió por unanimidad aprobar los acuerdos celebrados por la Federación de Obreros y Empleados de la Bebida (F.O.E.B.) con las empresas Miltur S.A. (NIX), Giomar S.A. (CASCADA), Pérez Bregonzi Hnos. S.A. (SIRTE), Gasala (IVESS), Gofin S.A. (AGUA KAZBEK) y Vila, Licha & Cía. (TACUARI), estableciéndose para dichas empresas diferentes modalidades y plazos a efectos de llegar a los salarios mínimos establecidos en el mencionado subgrupo del Consejo de Salarios. -----

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.-----

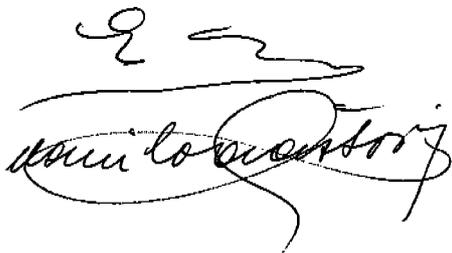
ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.-----

----- **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA** -----

----- **DECRETA** -----

ARTÍCULO 1º.- Establécese que lo resuelto por unanimidad, en el Grupo núm 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 09 (Bebidas sin alcohol, aguas, cervezas y cebada malteada), en actas del 27 de diciembre de 2005 y del 10 de febrero de 2006 que se publican como anexos al presente Decreto, rige para cada una de las empresas mencionadas con las modalidades y plazos establecidos en los respectivos acuerdos. -----

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----



Handwritten signature of the Minister of Economy and Finance, appearing to read "Ministerio de Economía y Finanzas".



Handwritten signature of Dr. Tabaré Vázquez, President of the Republic.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República